



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

Proceso: Verbal Sumario – Custodia y Cuidado personal-.
Radicado: 50150 4089001 2022 00024 00
Demandante: Luis Edilberto Buitrago Romero.
Demandado: Claudia Jimena Sanchez Rueda
Auto: 230 22

Castilla La Nueva, Meta, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el Despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2- CONSIDERACIONES

2.1 De conformidad con la reseña procesal anotada en el apartado anterior, encuentra el Despacho que el estadio procesal subsiguiente no es otro que la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 392 de la ley 1564 de 2.012.

2.2 Lo anterior impone el debido pronunciamiento respecto de las pruebas del proceso.

Con base en lo expuesto el juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes demandante y demandada, para que concurren personalmente, con sus apoderados, a la audiencia concentrada prevista en el artículo 392 de la ley 1564 de 2.012, la que se realizará el día 7 de junio del año en curso a las 09:00.

Se advierte a las partes, así como a sus apoderados, que deben asistir personalmente y con carácter obligatorio a la audiencia, donde deberán intervenir absolviendo los interrogatorios y participando directamente en la diligencia, y que su inasistencia les acarrearán las consecuencias procesales y pecuniarias señaladas en el artículo 372 del CGP.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que el día de la audiencia deberán comparecer, junto con sus apoderados, y hacer comparecer a sus testigos.

TERCERO: DECRETAR las pruebas del proceso así:

2.1 Aportadas o solicitadas por la demandante.

2.1.1 Documentales:

Se decretan como tales:

- Registro Civil de Nacimiento de DANIELA BUITRAGO SANCHEZ
- Registro Civil de Nacimiento de JUAN SEBASTIAN BUITRAGOS SANCHEZ.
- Registro Civil de Nacimiento de LUIS DANIEL BUITRAGO SANCHEZ.
- Cedula de ciudadanía de DANIELA BUITRAGO SANCHEZ
- Tarjeta de Identidad de JUAN SEBASTIAN BUITRAGOS SANCHEZ.
- Tarjeta de Identidad de LUIS DANIEL BUITRAGO SANCHEZ.
- Acta de entrega provisional del niño LUIS DANIEL BUITRAGO SANCHEZ, por la comisaria primera de familia de Facatativá Cundinamarca.
- 8. Copia del Informe pericial N°UBFC-DSC-01558-2021 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Facatativá.
- Copia de la anotación de Policía de Infancia y Adolescencia.

- Copia del Acta del acuerdo conciliatorio N° 005 de 2022 en la Personería Municipal de Castilla la nueva.
- Recibos de servicios públicos del inmueble donde reside JUAN SEBASTIAN BUITRAGOS SANCHEZ y LUIS DANIEL BUITRAGO SANCHEZ.
- Facturas gastos.
- Desprendible de Nómina del demandante. (diciembre 2021)
- Constancia de envío de la demanda a la parte demandada (Decreto 806 de 2020)
- Certificación expedida por el Jefe de Oficina Técnica de Recreación y Deporte MARIA LUISA MOLINA
- Certificación del Instructor de Fútbol Omar Rubiano Panadero
- Cronograma pre saber 10°, entregado por el Colegio Cofrem
- factura electrónica de venta: EPEG-12724 expedida por la Caja de Compensación Familiar Cofrem

2.1.2 Testimonios.

Se decreta el de ESPERANZA RINCON.

No se decretan los de KATHERINE ORTIZ AMEZQUITA y YENIFER RAMIREZ AMEZQUITA. Por cuanto su solicitud no cumple los requisitos previstos en el artículo 212 de la ley 1564 de 2012.

2.1.3 Interrogatorio de parte.

Se decreta el de la demandada CLAUDIA JIMENA SANCHEZ RUEDA

2.1.4 Oficios.

OFICIESE a la CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA, para que certifique si la demandada CLAUDIA JIMENA SANCHEZ RUEDA, identificada con CC. N° 1.070.943.663 de Facatativá, se encuentra vinculada laboral o contractualmente a dicha entidad y el monto de los salarios que actualmente recibe, incluidos primas y demás factores salariales

2.2 Aportadas o solicitadas por la demandada.

2.2.1 Documentales

Se decretan.

- Copia de la Escritura Publica Numero SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (651) de fecha Veinticinco (25) de Mayo del año Dos mil Dieciocho (2018) proveniente de la Notaria Primera del Círculo de Facatativa.
- Copia de la Demanda de Regulación de Cuota Alimentaria incoada por la señora CLAUDIA IIMENA SANCHEZ RUEDA contra el aquí demandante LUIS EDILBERTO BUITRAGO ROMERO, el día Diecisiete (17) de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), que conoció el Honorable Juzgado Segundo promiscuo de Familia de Facatativa -Cundinamarca.
- Copia de la Sentencia proferida por el Honorable Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Facatativa -Cundinamarca dentro del proceso de Regulación de Cuota Alimentaria radicado bajo el No. 2019-185.
- Copia de la Demanda Ejecutiva de Alimentos incoada por mi poderdante contra el aquí accionante de la que- conoció el Honorable Juzgado Segundo promiscuo de Familia de Facatativa -Cundinamarca.
- Copia del Auto Mandamiento de Pago dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2019-062 de fecha Veintitrés (23) de Abril del año Dos Mil Diecinueve (2019).
- Copia de la sentencia de fecha 24-10-2019 proferida por el Honorable Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Facatativa dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2019-062.
- Copias de las letras de cambio en favor de la señora Ginna Paola Sánchez Rueda, suscritas por los señores CLAUDIA JIMENA SANCHEZ RUEDA y LUIS EDILBERTO BUITRAGO ROMERO, que han sido canceladas de manera exclusiva por mi Mandante.

- Copia del recibo de pago a favor de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA en la modalidad de INGENIERIA INDUSTRIAL SEDE BOGOTA, donde se educa en la actualidad la joven hija de las partes DANIELA BUITRAGO SANCHEZ.
- Copia del Contrato de Arrendamiento del lugar donde habita la Demandada en compañía de su joven hija.
- Copias de los recibos que demuestran las transferencias que realiza mi Mandante en favor de sus hijos LUIS DANIEL y JUAN SEBASTIAN BUITRAGO SANCHEZ.
- Tirillas de pago de víveres, productos de aseo y cuidado personal que mi poderdante adquiere para el sostenimiento de su joven hija.
- Copia de la denuncia que por el Delito de Violencia Intrafamiliar No. 252696000691201600686 de que conoce la Fiscalía General de la Nación Seccional Facatativa.
- Copia de la denuncia que 'por delito de insistencia Alimentaria de fecha 28-02- 2018.
- Copia del Desprendible de acreencias laborales de la Demandada de fechas 01-01-2022 y 01-02-2022.

2.2.2 Testimonios.

Se decretan.

- DANIELA BUITAGO SANCHEZ
- BLANCA GLORIA RUEDA RODRIGUEZ
- GINNA PAOLA SANCHEZ RUEDA

2.2.2 Interrogatorio de parte.

Se decreta el interrogatorio del demandante LUIS EDILBERTO BUITRAGO ROMERO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f648a3882fa254802da6607d534c900ef7f5e2feecf09485df3c035ed7de3e0**

Documento generado en 26/04/2022 04:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>